

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 11

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, viernes 13 de febrero de 2026.

---

**AUTORIDADES:**

**Ministro de Seguridad:**

**Eduardo Javier ALONSO**

**Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:**

**Carlos Daniel HERRERA**

**Dir. Gral. Técnica y Legal:**

**Gabriela Luciana QUINTEROS**

**Jefe División Boletín Informativo:**

**Alejandro POZO MARCOLLA**

**Jefe de Policía:**

**Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR**

**Subjefe de Policía:**

**Crio. Gral. Leandro María SARLO**

- \* [RESO-2026-216-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- \* [RESO-2026-218-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-271-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- \* [RESO-2026-219-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.).
- \* [RESO-2026-225-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2026-237-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL, EL CARGO DE JEFA SECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS (DIVISIÓN DOTACIÓN Y MEDIOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN).
- \* [RESO-2026-261-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- \* [RESO-2026-263-GDEBA-MSGP](#), PROMOViendo AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2026, AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- \* [RESO-2026-127-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ADECUANDO, A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2026, LOS VALORES DE LAS TASAS QUE SE PERCIBEN POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 12.297, LOS DECRETOS N° 1.897/02 Y N° 4.069/91 Y LA RESOLUCIÓN DE JEFATURA DE POLICÍA N° 71.532.
- \* [RESO-2026-3-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-5-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-7-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-9-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-10-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- \* [RESO-2026-4-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-6-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA TRANSCURRIDOS TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- \* [DISPO-2026-8-GDEBA-DPDCMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO INTERPUESTO CONTRA LA PROVIDENCIA N° PV-2025-45131393-GDEBA-DPDCMSGP, POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARIANO ACOSTA, AGUSTÍN FERRARI Y RIO ALEGRE.
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
- \* [CONVOCATORIA ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-216-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**Referencia:** Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - GOMEZ, Esteban.

**VISTO** el expediente EX-2025-46716030-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente del Subescalafón General Esteban GOMEZ, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó, el 18 de diciembre de 2025, que el agente GOMEZ presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y ocho por ciento (68%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según las Resoluciones N° 383/12 y N° 3.106/22;

Que por Resolución N° 383/12 se declaró que la lesión de carácter leve sufrida por el agente con fecha 10 de octubre de 2010, resulta imputable al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982 y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 3.106/22 se declaró que las lesiones sufridas por el agente con fecha 9 de noviembre de 2020, resultan imputables al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982 y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente del Subescalafón General GOMEZ, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente del Subescalafón General Esteban GOMEZ (DNI 33.171.708 - Clase 1987), Legajo N° 180.197, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Teniente del Subescalafón General Esteban GOMEZ (DNI 33.171.708 -Clase 1987), Legajo N° 180.197, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.10 21:36:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-218-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes.

**VISTO** los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

#### CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se registrarán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-04259841-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-36754613-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-36794629-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-37903949-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 -Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-36893831-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-38149450-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-38130362-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-36968394-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-37075928-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-36664935-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-37095874-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 -Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.10 21:37:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Anexo**

**Número:** IF-2026-04259841-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**Referencia:** Anexo Contratos de Servicios de Locación Docentes EX-2025-36754613-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y Otros.

### ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2025-36754613-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02073494-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
2	EX-2025-36794629-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02073656-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata
3	EX-2025-37903949-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02543656-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Coronel Julio S. Dantas
4	EX-2025-36893831-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02064372-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Mar del Plata
5	EX-2025-38149450-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02069529-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Pígié
6	EX-2025-38130362-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02069671-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Esteban Echeverría
7	EX-2025-36968394-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02073331-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
8	EX-2025-37075928-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02064168-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Necochea
9	EX-2025-36664935-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02383205-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede División Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales
10	EX-2025-37095874-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02543549-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Lomas de Zamora

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234  
Date: 2026.02.06 08:28:25 -0300'

Martin Ariel Meza  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-219-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**Referencia:** Designación - MARTINEZ, Carlos Javier y otra.

**VISTO** los expedientes EX-2025-39696575-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-43019724-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 29 de octubre de 2025, de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Patricia Alejandra SALCEDO, en el cargo de Jefa División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (XXII) (Dirección Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]), en el que fuera designada mediante Resolución N° 1.780/25;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 808/24 y N° 1.535/24;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 29 de octubre de 2025, la designación la Subcomisaria del Subescalafón Comando Patricia Alejandra SALCEDO (DNI 28.740.428 - Clase 1981), Legajo N° 169.958, en el cargo de Jefa División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (XXII) (Dirección Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]), dispuesta mediante Resolución N° 1.780/25.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.), en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-03859172-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.10 21:37:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Anexo**

**Número:** IF-2026-03859172-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Febrero de 2026

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Designación - MARTINEZ, Carlos Javier y otra.

### ANEXO ÚNICO

#### **JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (XXII) (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Javier MARTINEZ (DNI 28.472.584 - Clase 1980), Legajo N° 25.271.

#### **JEFA SECCIÓN ZONA DESTACAMENTOS F.B.A. (II) (DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN) [F.B.A.] (XIX)**

Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Camila Rocío MIRANDA (DNI 41.028.730 - Clase 1998), Legajo N° 428.823.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.02.03 13:12:42 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

**Número:** RESO-2026-225-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - CISNEROS, Cecilia Yael.

**VISTO** el expediente EX-2025-40727001-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Sargenta del Subescalafón General Cecilia Yael CISNEROS, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la agente CISNEROS revista en la División Comando de Patrullas (CP) Almirante Brown;

Que, de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente CISNEROS usufructúe la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Sargenta del Subescalafón General Cecilia Yael CISNEROS (DNI 35.827.352 - Clase 1991), Legajo N° 193.993, en los términos de los artículos 44 inciso b) “Atención de familiares enfermos” y “Razones particulares” de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Sargenta del Subescalafón General Cecilia Yael CISNEROS (DNI 35.827.352 - Clase 1991), Legajo N° 193.993, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.10 21:37:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-237-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**Referencia:** Designación - FORMOSO, Soledad.

**VISTO** el expediente EX-2026-00719859-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Soledad FORMOSO en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 5 de enero de 2026, de la Oficial Principal del Subescalafón Comando María Emilia ANDRADE en el cargo de Jefa Sección Gestión de Recursos Humanos y Logísticos (División Dotación y Medios - Dirección de Gestión y Planificación), en el que fuera designada mediante Resolución N° 918/24; y la designación en su reemplazo por la Subcomisaria del Subescalafón Comando Soledad FORMOSO;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resolución N° 1.548/11;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la agente para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 5 de enero de 2026, la designación de la Oficial Principal del Subescalafón Comando María Emilia ANDRADE (DNI 26.989.931 - Clase 1978), Legajo N° 165.798, en el cargo de Jefa Sección Gestión de Recursos Humanos y Logísticos (División Dotación y Medios -Dirección de Gestión y Planificación), dispuesta mediante Resolución N° 918/24.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Soledad FORMOSO (DNI 28.046.583 - Clase 1981), Legajo N° 166.110, en el cargo de Jefa Sección Gestión de Recursos Humanos y Logísticos (División Dotación y Medios - Dirección de Gestión y Planificación), quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.10 21:37:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número: RESO-2026-261-GDEBA-MSGP**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**Referencia:** Retiro Activo Voluntario - MENEGAZZI, Marieta Haydee y otros/as.

**VISTO** el expediente EX-2026-00506759-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de pase a situación de retiro activo voluntario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-03245835-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.10 21:39:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Anexo**

**Número:** IF-2026-03245835-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - MENEGAZZI, Marieta Haydee y otros/as.

### ANEXO ÚNICO

#### COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MENEGAZZI MARIELA HAYDEE	21430934	137098	EX-2026-00506759- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

#### COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	LUQUE ALBERTO MARTIRES	16595269	023454	EX-2026-00680948- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

#### COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	GUZMAN SANDRA MARIEL	22339225	141828	EX-2026-00145988- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	HEIG MANUEL IGNACIO	25887416	140579	EX-2026-01036613- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

#### SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	LUISI GASTON	22978357	141988	EX-2026-02822221- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

#### SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	BOLMENI SILVIO PABLO	17504510	139023	EX-2026-01172723- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

#### OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	COPPARI DANIELA SILVIA	18139691	140782	EX-2026-00367424- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

#### MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	ABRAMO SANDRA NOEMI	18600419	141823	EX-2026-00644789- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	AZURMENDI JUAN ALBERTO	20176518	141164	EX-2026-01337346- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CABRERA LUIS ROQUE	17133506	141705	EX-2026-01061041- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	DEMARE SANTIAGO JAVIER	22716076	141558	EX-2025-47126500- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	DUARTE CRISTIAN ALBERTO	21459560	141099	EX-2026-01153155- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	GARCIA SILVESTRE RAFAEL	21365203	141663	EX-2025-47015906- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	GRYS ANDRES JOSE	20618672	133678	EX-2025-45380938- -GDEBA-DVMEYACRJYPP
15	GUAYMAS MIGUEL ANGEL	21826249	141158	EX-2026-00781991- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	LESCANO ADRIAN ALBERTO	21603445	141098	EX-2026-00410565- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MARTINEZ JOSE LUIS	22800106	141246	EX-2026-00458936- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	MEIER HUGO ALBERTO	16606166	141581	EX-2026-00224033- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	MOLINA RAMON PASCUAL	17111308	141178	EX-2026-00785459- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	PEREYRA MARCELO RAMON	20061543	141375	EX-2025-46654198- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	PIO HUGO LEONARDO	21782509	141229	EX-2026-00499867- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	PORTILLO RAMON ALEJANDRO	17348168	141777	EX-2026-00487545- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	QUINTEROS ALEJANDRO MIGUEL	18601036	141539	EX-2026-00202463- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	RIVAS ZENON	18759182	138952	EX-2026-00176146- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	SACANI JUSTO OSMAR	18197500	141249	EX-2026-00811162- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	SALCEDO RAUL ANTONIO	21977396	141356	EX-2026-00542221- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	SILVESTRI MIGUEL ANGEL	17698226	140618	EX-2025-46297926- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	TAMBURRI RUBEN MARINO	17865262	141313	EX-2026-00941864- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	URRUTI MARCELO GUSTAVO	21428462	141256	EX-2026-00634272- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

#### MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	FARIAS HECTOR RICARDO	21494577	141736	EX-2026-01057289- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
31	MURRAY ENRIQUE ANTONIO	20710072	141506	EX-2026-00216433- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.01.26 17:58:10 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-263-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**Referencia:** Ascenso al grado inmediato superior de personal de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

**VISTO** el expediente EX-2025-45578695-GDEBA-DVMEYACRJYPP, mediante el cual tramita el ascenso al grado inmediato superior de personal de planta permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, propicia el ascenso al grado inmediato superior del personal de planta permanente que revista los Subescalafones Profesional, Administrativo y Servicios Generales;

Que es menester en la instancia conformar adecuadamente la estructura jerárquica del personal de la planta permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de asignarle a los funcionarios que se promueven las potestades necesarias para la concreción de las directrices determinadas en el ámbito de su competencia por parte de esta cartera ministerial;

Que, en orden a lo expuesto, es oportuno y conveniente considerar el ascenso al grado inmediato superior de aquellos agentes propuestos por el Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que han acreditado poseer aptitud para dicha promoción;

Que la Dirección de Administración de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, ha comprometido el gasto que origina la presente medida, informando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que el Auditor General de Asuntos Internos ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, y la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Promover al grado inmediato superior, a partir del 1° de enero de 2026, al personal de planta permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-01348441-GDEBA-CRJYPP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - Ley 15.557 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Seguridad Social - Jurisdicción 1.1.3.17.00 - Entidad 100 - Prog. 1 - AES 2 - Finalidad 3 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 3 - GR 8 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.10 21:39:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026  
Anexo

Número: IF-2026-01348441-GDEBA-CRJYPP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 13 de Enero de 2026

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Ascenso al grado inmediato superior de personal de planta permanente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

**ANEXO ÚNICO**

**A COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL LOS SIGUIENTES  
COMISARIOS**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	GOMEZ KARINA ALEJANDRA	27384591	1979	217
2	RUPERTO CRISTIAN SEBASTIAN	25869164	1977	200
3	SANCHEZ MARIA EUGENIA	27742273	1979	224
4	SBAFFI JUAN PABLO	27948389	1980	225
5	SCIAN SABRINA	29558382	1982	226

**A COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO LOS SIGUIENTES COMISARIOS**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	AMBROSI JULIA ESTHER	27381535	1979	202
2	BALVERDE PABLO NICOLAS	28768630	1981	212
3	CROGNALE MARIANELA	31935331	1985	231
4	DIEZ JUAN MARTIN	27408866	1979	215
5	FERNANDEZ MARIA JULIANA	27947832	1980	204
6	FERRANDO MANUEL ANIBAL	28452372	1980	216
7	GONZALEZ BRITO FERNANDO ARIEL	23979004	1974	199
8	LIBERANONE ANABELA	29371572	1982	219
9	NEUENBURG PATRICIO EDGARDO	28769788	1981	220
10	OZAN MARIANGELES	28452409	1980	221
11	PEREZ SEBASTIAN	27948214	1980	222
12	SCIUTTO ANDREA VANESA	26539225	1978	227
13	SOBREDO ALFREDO	30281920	1983	228
14	SPIRITO JULIETA LIDIA	28483461	1980	229

**A COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL EL SIGUIENTE SUBCOMISARIO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	NIETO MARTINEZ RODRIGO IGNACIO	28671296	1981	236

**A COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO EL SIGUIENTE SUBCOMISARIO**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	RUCCI ANDRES JORGE	25869435	1977	223

**A SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO LOS SIGUIENTES OFICIALES PRINCIPALES**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	AHEK PATRICIO JAVIER	24994771	1976	233
2	ALONSO MARIA LAURA	29577354	1982	238
3	ARAUJO JORGE EZEQUIEL	27947880	1980	251
4	GISMONDI GERARDO SEBASTIAN	23104642	1973	252
5	GUILINO ANDRES JOSE	31256294	1984	237
6	LUCHINI LUCIANA MARIA	31619580	1985	239
7	LUENGO MARIA JOSE	28409826	1980	255
8	MOLINERO CESAR FABIAN	17082699	1964	248
9	PANELLA MARIA AGUSTINA	34199725	1989	256
10	PANELLA PABLO LEONEL	30902859	1984	241
11	PERAZZO GERMAN	31298783	1984	242
12	PEREZ MENDY NICOLAS	30281030	1983	257
13	RAMOS SABRINA IDA ELENA	27828765	1980	243
14	RIAFRECHA ALEJANDRO MANUEL	28129733	1980	235
15	SBAFFI PAULA MARIANA	30281901	1983	244
16	SIERRA MARIA EUGENIA	34513630	1989	259
17	TORINO NATALIA	23687325	1973	246

**A OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO LOS SIGUIENTES OFICIALES SUBINSPECTORES**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	ARIAS FEDERICO ENZO	30139612	1983	263
2	CORDOBA AYELEN	33457997	1987	269
3	CORDOBA HUGO RODRIGO	34411087	1989	270
4	DAL CIN FEDERICO	34411018	1989	271
5	FERREYRA ROSALES JOHANNA AYELEN	37559954	1993	277
6	GOMEZ ORO DIEGO ROBERTO	31323930	1984	265
7	GRILLO NICOLAS	30958632	1984	272

8	MAINET MARIA EUGENIA	29764311	1982	267
9	MARTIN MARIA JULIETA	36373939	1991	275
10	OSLOVSKI JULIO MARTIN	35043650	1990	274
11	SANCHEZ VIAMONTE EZEQUIEL	25690924	1977	260
12	SCARFI DIEGO CESAR	32586465	1986	276

**A OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL LOS SIGUIENTES  
OFICIALES AYUDANTES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	BALPARDA MARIANELA	32870871	1987	300
2	CUBELLI JUAN MANUEL	31899702	1985	302
3	GIORDANO FEDERICO	28274389	1980	318
4	GONZALEZ GISELLE ALEXANDRA	35720944	1990	305
5	GRECO JOSEFINA	38017276	1993	306
6	PARISI PAULA MICAELA	36778398	1992	310
7	PAVON ANA PAULA	35395954	1990	311

**A OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO LOS SIGUIENTES  
OFICIALES AYUDANTES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ALBERTO AYELEN GABRIELA	29957874	1982	298
2	ARIAS FACUNDO MARTIN	35951177	1991	299
3	CALVO SANTIAGO	38017633	1994	321
4	CANIGGIA EMILIANO	27099741	1979	301
5	DOS SANTOS ALFONSIN AGOSTINA	36329240	1991	303
6	DUCAR LANGONE NICOLAS	38865913	1995	304
7	HOESE MARCELO JESUS	33152766	1987	319
8	MACHO DIEGO MAXIMILIANO	27792029	1979	307
9	PANELLA MARIA EUGENIA	36238037	1991	309
10	SANSONE IGNACIO LUIS	36944846	1992	312

**A TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES EL SIGUIENTE SUBTENIENTE**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	LIGNAZZI HECTOR ALFREDO	29146735	1982	266

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.01.13 11:01:58 -03'00'

Carlos Enrique Langone  
Presidente  
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

Número: RESO-2026-271-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Febrero de 2026

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes.

**VISTO** los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatoria-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-03264194-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-37013587-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-36754273-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-36755225-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-36746844-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-36756137-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-36794234-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-36797197-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-36755807-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 -Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-38835620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-37097882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2026.02.10 21:39:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Anexo**

Número: IF-2026-03264194-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Enero de 2026

**Referencia:** Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2025-37013587-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

**ANEXO ÚNICO**

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2025-37013587-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02370462-GDEBA-DPFCEMSGP	Liceo Policial "Jorge Vicente Schoo"
2	EX-2025-36754273-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02370555-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
3	EX-2025-36755225-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-00871967-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
4	EX-2025-36746844-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02370940-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
5	EX-2025-36756137-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-00872921-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
6	EX-2025-36794234-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-00872450-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata
7	EX-2025-36797197-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-00872276-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata
8	EX-2025-36755807-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-00872126-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"

9	EX-2025-38835620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-02371102-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede San Martín
10	EX-2025-37097882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-00872705-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede La Plata

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO B.S.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.01.29 08:22:24 -03'00'

Martín Ariel Meza  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-127-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Febrero de 2026

**Referencia:** Adecuación de tasas por distintos conceptos en el marco de la Ley N° 12.297, los Decretos N° 1.897/02 y N° 4.069/91 y la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532

**VISTO** el expediente EX-2026-01405293-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la actualización de los valores de diversas tasas administrativas percibidas por la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Seguridad entender en los asuntos de fiscalización y regulación de la seguridad privada;

Que a través de la Resolución N° 2.827/24 se delegaron en la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178, junto con sus respectivas reglamentaciones, en aquellos aspectos en los que dichas normas atribuyen competencias al Ministerio de Seguridad como Autoridad de Aplicación;

Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, el Decreto N° 4.069/91 y la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, se perciben tasas por diversos conceptos vinculados a la habilitación y fiscalización del servicio de seguridad privada;

Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes de Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad en el mes de marzo 2025, el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad asciende a pesos un millón siete mil doscientos cincuenta y siete con diecisiete centavos (\$ 1.007.257,17);

Que, en consecuencia, corresponde adecuar los valores de las tasas administrativas conforme a los porcentajes establecidos en la normativa vigente;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y el Decreto N° 4069/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 2827/24  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Adecuar, a partir del 1° de febrero de 2026, los valores de las tasas que se perciben por los distintos conceptos en el marco de la Ley N° 12.297, los Decretos N° 1.897/02 y N° 4.069/91 y la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, conforme al siguiente detalle:

- a. Alta de vigilador: \$ 30.217,72;
- b. Emisión, renovación o reposición de credencial: \$ 40.290,29;
- c. Alta de objetivos: \$ 20.145,14;
- d. Alta de unidad automotriz: \$ 20.145,14;
- e. Homologación de medios materiales y técnicos: \$ 80.580,57;
- f. Certificado de aptitud técnica (Ley N° 12.297): \$ 10.072,57;
- g. Certificado de aptitud técnica (Decreto N° 4069/91): \$ 50.362,86;
- h. Emisión de certificado: \$ 20.145,14;
- a. Habilitación de prestadora: \$ 8.058.057,36;
- j. Habilitación de centro de capacitación: \$ 8.058.057,36;
- k. Habilitación de cuerpo de serenos: \$ 1.007.257,17;

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2026.02.11 21:51:32 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

Número: RESO-2026-3-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**Referencia:** EX-2026-04005418- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Lautaro Fabián Gómez.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2026-04005418- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 31 de enero de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, Club Atlético Vélez Sarsfield, en el Estadio del primero de los nombrados “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini”, en el marco de una nueva fecha de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (PV-2026-04003285-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por el titular de la Comisaría de Avellaneda Seccional Ira. de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Lautaro Fabián GÓMEZ, titular del DNI N° 43.259.252, “*quién se torno hostil con agentes que cumplían funciones preventivas en el sector 03 de acceso al citado estadio*”.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4, del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Lautaro Fabián GÓMEZ, titular del DNI N° 43.259.252, domiciliado en la calle Aconquista N° 281 de la localidad de Claypole del Partido de Almirante Brown, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2026.02.06 14:04:24 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-4-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**Referencia:** EX-2026-00279494- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Raúl Orlando Cabieri.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2026-00279494- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 28 de diciembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Viamonte Fútbol Club y su similar, el Club Sportivo Zavalía, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de una nueva fecha de la Liga Toldense de Fútbol, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2025-46912573-GDEBA-DSDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Raúl Orlando CABIERI, titular del DNI N° 35.021.481, “*quien mantuvo una cálida discusión con otro concurrente en el sector de tribuna popular local, tornándose hostil con el personal que intervenía con motivo que deponga su actitud*”.

Que, a raíz de la conducta descrita precedentemente, el ciudadano aludido transgredió lo normado en la Ley 11.929, motivo por lo cual corresponde aplicar una sanción consistente en TRESCIENTOS SESENTA (360) días de prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, a partir de su notificación.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva desde la notificación de la presente hasta transcurridos TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Raúl Orlando CABIERI, titular del DNI N° 35.021.481, domiciliado en la calle José Hernández y Lamadrid de la localidad de Los Toldos, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga Tóldense de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2026.02.06 14:04:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-5-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**Referencia:** EX-2025-46495980- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Matías Facundo Ibáñez.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2025-46495980- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de diciembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Quenuma y su similar, Club Unión Deportiva, en el Estadio “Club Atlético Cecil A. Roberts”, en el marco de la Liga de Salliqueló, organizada por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2025-GDEBA-46387383-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Matías Facundo IBÁÑEZ, titular del DNI N° 42.235.506, “*quien durante el desarrollo del encuentro, arrojó un elemento contundente hacia el campo de juego, impactando sobre una persona, sin ocasionar a prima facie lesión alguna*”.

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por infracción a la Ley 11.929, tomando intervención el Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Matías Facundo IBÁÑEZ, titular del DNI N° 42.235.506, domiciliado en la calle Coronel Lagos N° 430 del Partido de Trenque Lauquen, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga de Salliqueló, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2026.02.06 14:05:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-6-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**Referencia:** EX-2025-46490184- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Roberto Carlos Villasuso.

**VISTO,** el Expediente N° EX-2025-46490184- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 21 de diciembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Sarmiento de Pigüé y su similar, Club San Martín de Carhué, en el Estadio de los primeros de los nombrados, en el marco de la Liga Regional de Coronel Suárez, organizada por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2025-GDEBA-46387383-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Roberto Carlos VILLASUSO, titular del DNI N° 21.567.159, “*el cual momentos en que se llevaba a cabo la desconcentración del*

*público visitante, arroja elementos contundentes hacia el campo de juego, incitando a la violencia y profiriendo insultos hacia el personal policial”.*

Que, por los hechos descriptos, el ciudadano Roberto Carlos VILLASUSO incurre en una clara transgresión a la legislación vigente en materia de Seguridad Deportiva, lo que amerita aplicar una sanción, consistente en TRESCIENTOS SESENTA (360) días de prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, contados a partir de la notificación del presente.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”.*

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”.*

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...*

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos respecto del ciudadano Roberto Carlos VILLASUSO, titular del DNI N° 21.567.159, domiciliado en la calle Echeverría N° 847 de la localidad de Carhué del Partido de Adolfo Alsina, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga de Coronel Suárez, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2026.02.06 14:05:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-7-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Febrero de 2026

**Referencia:** EX-2025-45504319- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Aron Michel Ramirez y otro.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2025-45504319- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de diciembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Social y Deportivo Gral. Pinto y su similar, el Club Atlético Pintense, en el Estadio del primero de los nombrados “Club Social y Deportivo Pinto”, en el marco de la Liga Amateur de General Pinto, organizada por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2025-GDEBA-45430258-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Aron Michel RAMÍREZ, titular del DNI N° 44.115.057; y Leandro Bautista MALDONADO, titular del DNI N° 44.858.462, quienes “*intentaron agredir al árbitro del encuentro, confrontando con el personal policial actuante*”.

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por “Lesiones leves”, e “Infracción a la Ley 11.929”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFlyJ) N° 4 y el Juzgado de Paz Local, ambos del Departamento Judicial de Junín.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, a los ciudadanos Aron Michel RAMÍREZ, titular del DNI N° 44.115.057, domiciliado en la calle Rivadavia N° 350; y Leandro Bautista MALDONADO, titular del DNI N° 44.858.462, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen N° 1193, ambos de la localidad de General Pinto, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga Amateur de General Pinto, al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2026.02.06 14:05:53 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-9-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

**Referencia:** EX-2025-45164044- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Nicolás Eluterio Cantarini.

**VISTO,** el Expediente N° EX-2025-45164044- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 22 de noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético San Martín y su similar, el Club Defensores del Este, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de la Liga de Fútbol de Pehuajó, organizada por el Consejo Federal de Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (PV-2025-45168788-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Estación de Policía Comunal Pehuajó de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Nicolás Eluterio CANTARINI, titular del DNI N° 36.174.633, *“quien momentos en que se desarrollaba el citado encuentro, arroja un elemento contundente hacia el campo de juego, lesionando al ciudadano Pérez Mauro Germán, jugador del club local”*.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Lesiones Leves”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 8 de Pehuajó, Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Nicolás Eluterio CANTARINI, titular del DNI N° 36.174.633, domiciliado en la calle Labarden y Alfonsín del Partido de Pehuajó, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga de Pehuajó, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2026.02.06 14:06:32 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

### Resolución

Número: RESO-2026-10-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2025-45130954- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Emiliano Latchut.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2025-45130954- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 3 de diciembre, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Social y Deportivo Popular de General Lavalle y su similar, el Club Social de Mar del Ajó, en el Estadio municipal “Luis Alberto Musante”, en el marco del Torneo de Liga de la Costa, organizada por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2025-44624542-GDEBA-DSDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano EMILIANO LATCHUT, titular del DNI N° 37.380.651, jugador del citado Club Social y Deportivo Popular, “*quien tras ser expulsado por el árbitro del encuentro, trepa el alambrado perimetral fomentando la violencia*”.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por infracción a la Ley 11.929, tomando intervención la autoridad judicial de turno, del Departamento Judicial de Dolores.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal de Fútbol Argentino a los fines que informe la sanción dispuesta al protagonista, Sr. Emiliano LATCHUT, por el Tribunal de Disciplina en ocasión a los mencionados hechos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Emiliano LATCHUT, titular del DNI N° 37.380.651.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Consejo Federal de Fútbol Argentino que informe la sanción impuesta al protagonista Sr. Emiliano LATCHUT, en ocasión a los hechos mencionados en el Considerando 2° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Liga de La Costa, al Consejo Federal de Fútbol Argentino, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2026.02.06 14:06:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar

**Disposición**

**Número:** DISPO-2026-8-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Febrero de 2026

**Referencia:** EX-2025-20375862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta

**VISTO** el EX-2025-20375862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la presente tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por Rubén Magnetti -en su carácter de presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre-, contra la providencia N° PV-2025-45131393-GDEBA-DPDCMSGP;

Que en el mismo, solicita se deje sin efecto la intimación realizada por parte de este organismo referente al “ESQUEMA ADMINISTRATIVO PROVISORIO - PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACIÓN -AFILIACIÓN FEDERATIVA”;

Que al respecto y en forma liminar, es oportuno destacar que esta Dirección ya se ha expedido sobre idéntica temática en el marco del presente, en el que tramitó simil recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra dicho esquema, que luego de su tramitación derivó en el dictado de la disposición: DISPO-2025-24-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 14 de julio de 2025, habiéndose notificado fehacientemente tal decisorio, como surge de ordenes 17 y 38;

Que oportunamente, dicho recurso fue interpuesto contra la PV-2025-14505399-GDEBA-DPDCMSGP por medio de la cual -y en consecuencia de lo antes mencionado- se requería que la entidad bomberil, dé cumplimiento con lo pretendido en el correo institucional enviado por parte de este organismo, es decir que curse a esta Dirección Provincial el informe respectivo sobre los diferentes puntos del “ESQUEMA ADMINISTRATIVO PROVISORIO - PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACIÓN -AFILIACIÓN FEDERATIVA.”;

Que en ese marco, el acto administrativo antes señalado procedió a rechazar por improcedente el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio presentado toda vez que su pretensión intentaba atacar un acto preparatorio de una decisión final, que como tal resulta irrecurrible (ACTA-2025-22113497- GDEBA-DLSEGAGG -orden 12);

Que teniendo ello en cuenta y luego del cumplimiento de las notificaciones, esta Dirección procedió a requerir nuevamente el cumplimiento de lo peticionado, mediante PV-2025-45131393-GDEBA-DPDCMSGP (en el marco del EX-2025-15440518-GDEBADDPRYMGEMSGP), contra la que el Sr. MAGNETTI presentó el recurso referenciado en el primer considerando de la presente, manifestando idénticos argumentos expuestos anteriormente y resueltos mediante la disposición citada ut supra;

Que como único argumento innovador, el Sr. MAGNETTI agregó que esta Dirección Provincial no resolvió el recurso presentado con anterioridad, es decir el presentado contra la PV-2025-14505399-GDEBA-DPDCMSGP y resuelto por DISPO-2025-24-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 14 de julio de 2025, por considerar que no se elevó al organismo superior para la resolución del jerárquico;

Que corresponde en esta instancia señalar que el jerárquico no fue elevado atento a la improcedencia del recurso de revocatoria presentado (artículo 91 y 92 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que al respecto, esta Dirección ratifica todas sus intervenciones realizadas en el marco del presente, como del expediente EX-2025-15440518-GDEBADDPRYMGEMSGP, encontrándose ambas piezas asociadas para mayor proveer y a cuya lectura se remite;

Que es oportuno reiterar que respecto del cambio federativo, esta Dirección Provincial ha expresado que: *“no se ha expedido en sentido denegatorio, sólo ha solicitado informes y medidas imprescindibles para armonizar los efectos operativos que genera en la dinámica asociacional tal cambio, con fundamento en la función indelegable de seguridad que el Ejecutivo Provincial ejerce en beneficio del interés común y con sustento en el Decreto-Ley N° 11.001/63, su Decreto Reglamentario N° 3567, Ley N° 10.917 y su Decreto Reglamentario N° 4601/90, Ley N° 12.154, Ley N° 15.477, Disposición N° 01/04, entre otras disposiciones aplicables. Por lo que, resulta necesario que se dé cumplimiento con los requisitos peticionados para -como se manifestó el día 11 de abril del año 2025- se mantenga actualizado los registros de este organismo y se posea pleno conocimiento de los cambios que producen en las tareas operativas tal modificación.”;*

Que a mayor abundamiento, se reitera que la Asociación que el Sr. Magnetti preside, desde el día 14 de abril del año 2025 se encontraba en conocimiento de lo peticionado por este organismo de control, vía correo electrónico oficial, y también se había comprometido con anterioridad -el día 11 de abril- tanto a presentar como a modificar la documentación requerida por el organismo provincial en los plazos a convenir respecto al cambio federativo, por lo que oponerse a ello, implica una clara violación a la teoría de los actos propios que indica que nadie puede actuar de manera contradictoria con sus propios actos anteriores, cuando estos actos han generado una confianza legítima en la otra parte.”;

Que llamada a intervenir nuevamente, Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2026-03680860-GDEBA-AGG, refiriendo (...) “corresponde señalar que la PV-2025-45131393-GDEBA-DPDCMSGP, no constituye un acto administrativo definitivo ni decisorio. En efecto, la actuación atacada no se pronuncia sobre el fondo del cambio de afiliación federativa invocado, sino que se limita a intimar al cumplimiento de un procedimiento administrativo previo, de alcance general, destinado a ordenar y verificar este tipo de situaciones dentro del sistema provincial de bomberos voluntarios. De allí que dicha providencia reviste carácter de acto preparatorio de una decisión final y como tal resulta irrecurrible, conforme lo dispuesto por la normativa procedimental de mención, razón por la cual habida cuenta que no configura una decisión administrativa que reúna los requisitos establecidos en el artículo 86 del Decreto Ley citado, la impugnación deducida no puede prosperar”;

Asimismo, el Órgano Asesor indicó (...) “Abona lo expuesto lo expresado en el Considerando de la DISPO-2025-24-GDEBA-DPDCMSGP (v. párrafo noveno) en punto a que “...en lo sustancial y respecto del cambio federativo, esta Dirección Provincial no se ha expedido en sentido denegatorio, sólo ha solicitado informes y medidas imprescindibles para armonizar los efectos operativos que genera en la dinámica asociacional tal cambio, con fundamento en la función indelegable de seguridad que el Ejecutivo Provincial ejerce en beneficio del interés común y con sustento en el Decreto-Ley N° 11.001/63, su Decreto Reglamentario N° 3567, Ley N° 10.917 y su Decreto Reglamentario N° 4601/90, Ley N° 12.154, Ley N° 15.477, Disposición N° 01/04, entre otras disposiciones aplicables...”;

Por otra parte, expresó “cabe advertir que atento a los términos del rechazo de la impugnación efectuada contra la PV-2025-14505399-GDEBA-DPDCMSGP la presentación obrante a orden 54 resulta improcedente”;

Finalmente, concluyó “corresponde a la Dirección Provincial de Defensa Civil proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso articulado contra la PV 2025-45131393-GDEBA-DPDCMSGP de conformidad con la intelección efectuada en el acápite precedente.”;

Que por lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo pertinente que rechace el recurso el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y concordantes y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N°01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto contra la providencia N° PV-2025-45131393-GDEBA-DPDCMSGP, por el presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Rio Alegre, atento a que la misma constituye un acto preparatorio de una decisión final y como tal es irrecurrible, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar sentado que a tenor de los términos del rechazo de la impugnación efectuada contra la PV-2025-14505399-GDEBA-DPDCMSGP, el jerárquico en subsidio resulta improcedente, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar a Rubén Fernando MAGNETTI, en su carácter de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime  
Date: 2026.02.09 11:55:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Defensa Civil  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.**  
**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)**  
**Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)**

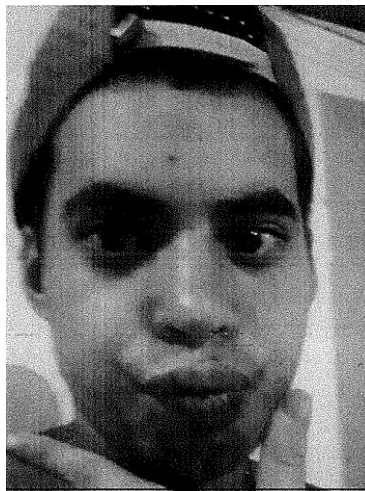


## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MACIEL MARTIN EDGARDO: D.N.I. N° 37.819.134, nacido el día 04/11/1993. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez clara, cabello castaño y ojos claros. Como seña particular posee tatuajes, uno en muñeca izquierda que reza "THIAGO" y otro en brazo derecho de una imagen del "GAUCHITO GIL". Quien fue visto por última vez saliendo de su domicilio sito en Av. La Plata N° 5729 Ezpeleta - PBA. Solicitarla Comisaría Vecinal 03-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 a cargo Dr. Stornelli, Secretaría Única a cargo Dr. Persico. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACION DE PARADERO". DTE. MACIEL CARLOS RAUL. ACTUACIONES SUMARIALES 93926/2026.



2.- BENITEZ GABRIEL GASTON: argentino, soltero, D.N.I. N° 41.263.375, nacido el día 22/04/1998. Mismo resulta ser de 1,70mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto negro. Padece retraso madurativo leve y enfermedad en la tiroides para la cual toma medicación. Quien fue visto por última vez el día 09/02/2026 a la 22hs. cuando se retiró de su domicilio sito en calle Herrera N° 1581 esquina Alvarado, Barracas, CABA, vistiendo musculosa azul, pantalón mostaza y ojotas. Solicitarla Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30 a cargo Dr. Rechini, Secretaría Única a cargo Dr. Campana. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. BENITEZ TERESA ALEJANDRA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 62/2026.



3.- GONZALEZ MOSCOSO VALENTINA: argentina, 19 años de edad, nacida el día 16/06/2006. Misma resulta ser de contextura física delgada, de 1,50mts. de altura, tez morena y cabello largo negro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 a cargo Dr. Togni, Secretaría Única a cargo Dr. Patrao. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV 08A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 171/2026.



4.- LICANTICA ACHO CIRILO: de nacionalidad boliviana, de 44 años de edad, D.N.I. N° 94.832.322, nacido el día 14/02/1981. Mismo resulta ser de 1,61mts. de altura aproximadamente, tez morena y cabello corto negro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 a cargo Dra. Monteleone, Secretaría Única a cargo Dra. Sanchez Negrette. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV07A”. ACTUACIONES SUMARIALES 94855/2026.



5.- ACUNA ALVA RUDD: de nacionalidad peruana, 31 años de edad, Documento Extranjero N° 72.032.287. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,78mts. de altura, tez morena, cabello corto y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee tatuajes, en espalda un rostro femenino con los nombres "CORAL" y "MAYCOOL, en brazo izquierdo el rostro de un león y otro en una pierna. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 a cargo Dr. Stornelli, Secretaría Única a cargo Dra. Rodriguez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV03A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 178/2026.



## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- KARAIM SOLEDAD: Caratulada “S/PRESUNTO ROBO O HURTO. Secuestro de cuatro equinos. 1) criollo de pelaje bayo, cabos negros en sus cuatro patas ,de sexo macho capado de 12 años de edad, con remolino en la cabeza, con micro chip colocado DUE N°981098108521721. 2) mestizo cuarto de milla, de pelaje alazán Rosillo, de sexo macho castrado, de 11 años de edad, de 1,55 mts. de alzada, con mancha en blanca en lista desde la frente hasta el hocico, en su mano delantera derecha blanca hasta la coronilla, en su pata derecha trasera calzado de caña de color blanco, lunares blancos a la altura de la cruz del lomo, cascós derechos de las pesuñas estriados con micro chip colocado DUE N°99200000701095. 3) criollo mestizo de pelaje zaino colorado, de sexo macho castrado, de 1,53mts de alzada de 10 años de edad, con remolino en la frente, con listón blanco en la cara hasta el hocico, calzado de media caña color blanco en sus patas traseras, remolinos atrás de las orejas, con espiga sobre la línea superior del cuello lado derecho, con remolino en la garganta. Con micro chip colocado DUE N°985111002909348. 4) criollo mestizo de pelaje bayo, de sexo macho castrado, de 1,60 de alzada, listón en la cara hasta el labio inferior, calzado de botas en sus cuatro patas de color blanco, con una faja blanca desde el lomo hasta el pliegue inguinal con micro chip colocado DUE N°99200000701011. Solicitarla Comando de Prevención Rural San Vicente. Interviene U.F.I. y J N° 01 Descentralizada San Vicente Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 06-05-004337-25/00.



**CONVOCATORIA**

**ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES**

Se convoca a los Delegados o Sub- Delegados a PLENARIO GRAL. EXTRAORDINARIO DE DELEGADOS, PRESENCIAL en calle 137 y 518 La Plata, el **11/03/26, a las 09:00 y 09:30 hs.**, en 1ra y 2da. convocatoria respect., para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: **TEMA 1)** Lectura del acta anterior.- **TEMA 2)** Consideración y determinación de cronograma eleccionario correspondiente al 10mo. periodo, a llevarse a cabo en el año 2026. **TEMA 3)** Designación de dos Delegados para firmar del Acta.-Luis A. García. Presidente. Juan Pablo Giaon. Secretario General. -

**Juan Pablo Giaon**  
**Secretario General**  
**A.C.P.P.B.A.**

**Luis Alfredo García**  
**Presidente**  
**A.C.P.P.B.A.**



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA  
Tomás GARCÍA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.

Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

